

Año: 2016

Expediente: 10025/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

ASUNTO RELACIONADO A: INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE LOS ARTICULOS 134 BIS, 134 BIS I Y 134 BIS II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 12 de Abril del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69; así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante ésta Soberanía, Iniciativa de reforma al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Una de las principales funciones de éste H. Congreso, es velar por los intereses de la Ciudadanía que representamos, y atendiendo a ello, hemos trabajado arduamente creando y reformando leyes que beneficien a sus intereses, siempre en concordancia con Nuestra Carta Magna; por lo que para seguir bajo esa misma tesitura, y con las facultades que nos otorga la Constitución Política del Estado de Nuevo León, resulta necesario adecuar la normativa Estatal para hacer más eficiente el trabajo legislativo.



Debemos avanzar en encontrar los instrumentos que nos permitan brindar una respuesta más eficaz y oportuna a sus demandas y que a su vez, se actúe bajo argumentos legales y éticos que permitan una armonía en las relaciones de los integrantes de la sociedad con sus representantes conformadores del poder público.

La reforma propuesta abarca temas importantes para la sociedad, como la democracia y rendición de cuentas, por ello quienes integramos el grupo legislativo consideramos que debe fortalecerse la normatividad que abone en pro de la rendición de cuentas ante la representación popular que se deposita en el Congreso del Estado, pues como representantes populares debemos actuar movidos por el interés público y establecer mecanismos para llevar a cabo las comparecencias de servidores públicos del Estado ante la Legislatura.

Con ello, se estaría avanzando con una normatividad más moderna, acorde a los nuevos tiempos para dar paso a formas de convivencia más republicana entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo en nuestra Entidad.

Éste Poder Legislativo cuenta con una estructura orgánica que le permite tener una operatividad efectiva para cumplir con los asuntos que le son de su competencia; recientemente fue aprobada la propuesta de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en la que queda solo al Congreso la facultad de hacer comparecer a los Secretarios del Despacho del Ejecutivo, al Procurador General de Justicia



del Estado, a los titulares de organismos descentralizados y fideicomisos públicos del Estado, sin embargo, en nuestras Leyes o Reglamentos, no se regula un procedimiento para llevar a cabo dichas comparecencias.

No se tiene establecida la forma en que deberán llevarse a cabo, bajo que reglas se llevará a cabo la comparecencia, qué interrogantes podrán hacerse a los funcionarios, quien o quienes podrán formular las preguntas, qué pasa si los funcionarios no acuden o no contestan a las preguntas que les sean formuladas, en fin, todo un procedimiento que dé forma a dichas comparecencias.

Procurando con ello buscar que se respete y se garantice una real y certera rendición de cuentas de los entes públicos ante esta soberanía popular, por lo que consideramos que es necesario reformar nuestras Leyes y Reglamentos respecto de este tema, para que así se tenga regulado un procedimiento para las autoridades obligadas a comparecer ante este Poder Legislativo y estar en posibilidad de dar resultados reales y efectivos a la sociedad que representamos, ya que de no hacerlo así estaríamos trabajando sin tener la certeza de que se cumpla con las resoluciones tomadas por este Congreso del Estado, en beneficio de la Ciudadanía Nuevo Leonesa.

Bajo este contexto y en aras de hacer eficiente la labor legislativa, quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por adición de los artículos 134 Bis, 134 Bis I y 134 Bis II el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 134 BIS.- La comparecencia de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, se llevara de acuerdo a las siguientes reglas:

La solicitud podrá ser realizada por escrito por cualquier Diputado, debiendo fundar y motivar la comparecencia del funcionario y solo podrá ser solicitado durante la Sesión del Pleno que se trate, dentro del punto de Asuntos Generales y deberá ser aprobado por la mitad más uno de los Diputados integrantes de la Legislatura.

Una vez que se apruebe la solicitud de comparecencia, se enviara de inmediato la petición realizada para que dentro de las 72 horas siguientes o en la fecha que se haya acordado se presente el servidor público. De no hacerlo se le apercibirá de nuevo para que se presente.

ARTÍCULO 134 BIS I.- La solicitud a que se refiere el artículo anterior deberá reunir los requisitos siguientes:



I.- Se realizará una Exposición de Motivos, explicando la razón de la comparecencia;

II.- Se establecerá hora, lugar y fecha para la comparecencia;

III.- Se señalará el mecanismo o procedimiento por el cual se desarrolle la comparecencia, para responder los cuestionamientos que se le realicen al servidor público, así como el nombre del Diputado que la dirigirá.

Artículo 134 Bis II.- En caso de que alguno de los servidores públicos a que hace referencia este Capítulo, no conteste de manera satisfactoria los cuestionamientos y dudas de los Diputados integrantes del Congreso, éstos podrán solicitar que a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comparecencia responda por escrito y remita la información completa u omitida. De no hacerlo, previo acuerdo del Pleno se le convocará a una segunda comparecencia, ya sea ante la misma comisión o ante la que designara este.

Todas las comparecencias que realicen los servidores públicos a que hace referencia este capítulo se harán “Bajo Protesta de Decir Verdad” y en cuyo caso se faltare a la verdad o se omitiré alguna información, se tendrán las implicaciones legales correspondientes.



TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey Nuevo León, a Abril de 2016

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional



ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ
DIPUTADO

GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
DIPUTADO



OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA
DIPUTADO



ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA
DIPUTADO

JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA
DIPUTADO

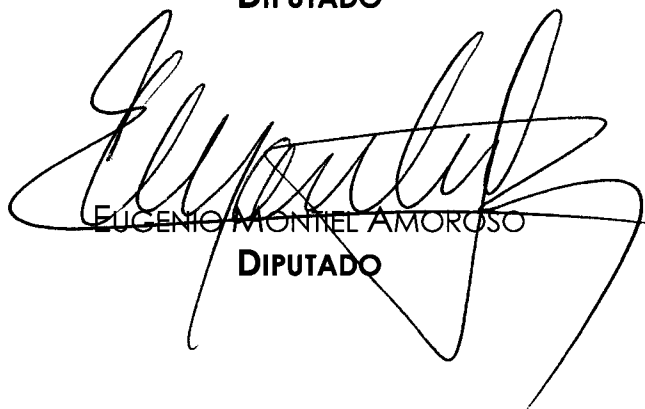



HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
DIPUTADO

JOSÉ LUIS GARZA OCHOA
DIPUTADO


MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
DIPUTADO


ROSALVA LLANES RIVERA
DIPUTADA


EUGENIO MONTEL AMOROSO
DIPUTADO


LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA
DIPUTADA

EVA PATRICIA SALAZAR
DIPUTADA


LILIANA TIJERINA CANTÚ
DIPUTADA


GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR
DIPUTADA


ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA
DIPUTADA


ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ
DIPUTADA